Nº 209415

DECLARACION DGCCARN Nº 1466 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. MARIA DORA AMARILLA PAVON CON REG. CTCA Nº I-972, CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD DENOMINADA PROYECTO "RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL", CUYO PROPONENTE ES VIMAX S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ANGEL ASUNCIÓN VILLALBA BARBOZA, QUE SE DESARROLLARÁ EN EL LUGAR DENOMINADO MICROCENTRO, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ."

Asunción, 20 de noviembre de 2019.

VISTO: El EIAp con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXPEDIENTE MADES - SIAM N° 163/19, de Fecha 28/01/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental Ing. MARIA DORA AMARILLA PAVON con Reg. CTCA Nº I-972,** correspondiente a la actividad denominada **Proyecto "Recolección y Transporte hasta el sitio de Disposición Final municipal de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial",** cuyo proponente es **VIMAX S.A.,** y su representante legal **Ángel Asunción Villalba Barboza,** que se desarrollará en el lugar denominado Microcentro, Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ingeniera María Espinoza**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 58006/2019**, de fecha 07/11/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto N° 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum N° 973 de fecha 05 de noviembre de 2019, y** no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos legales.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el proyecto consiste en la Recolección y Transporte hasta el sitio de Disposición Final municipal de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial con el fin de brindar servicios de limpieza y recolección de residuos sólidos enfocados en espacios urbanos y públicos.----------

Que, el proyecto cuenta con Contrato de Concesión Municipal para la Explotación de servicios de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, comerciales e industriales en los sectores no concesionados por Licitación.----------

Que, el proyecto cuenta con Constancia emitida por la Municipalidad de Ciudad del Este donde la misma menciona que cuenta con un contrato con la firma INGESA para la recolección final de los residuos recolectados.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte del **Departamento de Residuos Sólidos Urbanos cuyo Dictamen N° 8864/2019** menciona que El presente emprendimiento se encuentra sujeto a Inspección y verificación aleatoria por este Departamento, para determinar el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 3956/09 en su Art. 7.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo, y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).---

Nº 209416

DECLARACION DGCCARN Nº 1466 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. MARIA DORA AMARILLA PAVON CON REG. CTCA Nº I-972, CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD DENOMINADA PROYECTO "RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL", CUYO PROPONENTE ES VIMAX S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ANGEL ASUNCIÓN VILLALBA BARBOZA, QUE SE DESARROLLARÁ EN EL LUGAR DENOMINADO MICROCENTRO, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ."

Art. 3° **El Responsable,** dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Decreto N° 7391/17 Por la Cual se reglamenta la Ley N° 3956/09 ,la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Resolución SEAM N° 222/02 "Por la cual se establece el Padrón de la Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional" y demás normativas legales vigentes que rigen a la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada **1 (uno) año, partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente DIA, es un requisito** previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7° **En caso,** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El EIAp, del Proyecto** y **la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 209415 (Doscientos Nueve Mil Cuatrocientos Quince) y Hoja de Seguridad N° 209416 (Doscientos Nueve Mil Cuatrocientos Dieciséis),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales